

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN EVALUACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS PONDERABLES CONVOCATORIA No. 320311 de 2020.	Código: CYC-GEF-FR- 42
		Página: 1 de 3
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

CONVOCATORIA NUMERO 320311 DE 2020.

Modalidad: **MENOR CUANTÍA.**

Objeto: “**COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN MUSICAL, SALA DE ENSAYOS UDENAR Y HOME STUDIO, PARA LAS EXTENSIONES DE IPIALES Y TÚQUERRES EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO HOME STUDIO – GANA UDENAR.**”

De conformidad con lo establecido en los términos de referencia, para la evaluación de la propuesta económica serán tenidas en cuenta únicamente las propuestas que cumplieron con los requisitos habilitantes y se aplicará los criterios expuestos en los pliegos de condiciones; Se asignará un total de 100 puntos para los proponentes nacionales y 95 puntos cuando los proponentes sean extranjeros.

MÉTODO DE EVALUACIÓN:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	CRITERIO DE EVALUACIÓN
CONDICIONES ECONÓMICAS – PRECIO	71	Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 71 puntos, que se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor. Los demás proponentes se calificarán de manera proporcional, así: Calificación del proponente: $X= 71*(MV/ VPC)$ Dónde: MV: menor valor ofertado VPC: Valor de propuesta a calificar.
GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO	15	Se asignarán 5 puntos a la propuesta que oferte la mínima garantía del proveedor exigida en la convocatoria 5 puntos adicionales por cada 6 meses que excedan la garantía mínima exigida, sin sobrepasar un tope de 15 puntos totales o el valor proporcional. La garantía deberá estar descrita en documento aparte debidamente firmado por el representante legal del proponente para efectos de la evaluación, de lo contrario no tendrá puntaje alguno.
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	BIENES SON NACIONALES: 14 PUNTOS BIENES SON EXTRANJEROS: 9 PUNTOS	Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que realicen manifestación que los bienes a suministrar son de origen nacional o trato nacional, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003. El proponente deberá presentar su manifestación de cuáles de los bienes a suministrar son de origen nacional o extranjeros de manera expresa en documento que deberá estar firmado por el representante legal del proponente persona jurídica; o bien, por el proponente persona natural. En el caso en que no se encuentre documento donde conste la manifestación expresa y firmada por el representante legal del proponente, no habrá lugar a otorgar puntaje. La UNIVERSIDAD no podrá deducir ni otorgar puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional de ningún otro documento que haga parte de la propuesta presentada por el proponente y en el cual no haga la manifestación expresa y que se encuentre firmada por su representante legal.
TOTAL PUNTAJE		100 PUNTOS NACIONALES 95 PUNTOS EXTRANJEROS

A continuación se relacionan las ofertas y su respectiva evaluación a la propuesta económica:

PROPONENTE N° 1.

Nombre: **DIANA CAROLINA CHAMORRO ARAUJO**, propietaria establecimiento de comercio **MUSICREDITOS**.

	PUNTAJE FINAL			
	Condiciones de Económicas – Menor Valor	Garantía	Apoyo a la Industria Nacional	
1	66,27	5	0	71.27

Anotaciones:

1. No se concede puntaje en el factor ponderables “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”, por cuanto, si bien manifiesta que los bienes a suministrar se le debe otorgar el trato nacional correspondiente, no estipula de que país provienen a fin de verificar si Colombia cuenta con acuerdo comercial con aquella nación, de conformidad con la Ley 816 de 2003.
2. Se otorga 5 puntos en el factor ponderable “GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO”, por cuanto ofrece la mínima garantía exigida en los pliegos de condiciones, es decir, de un (1) año.

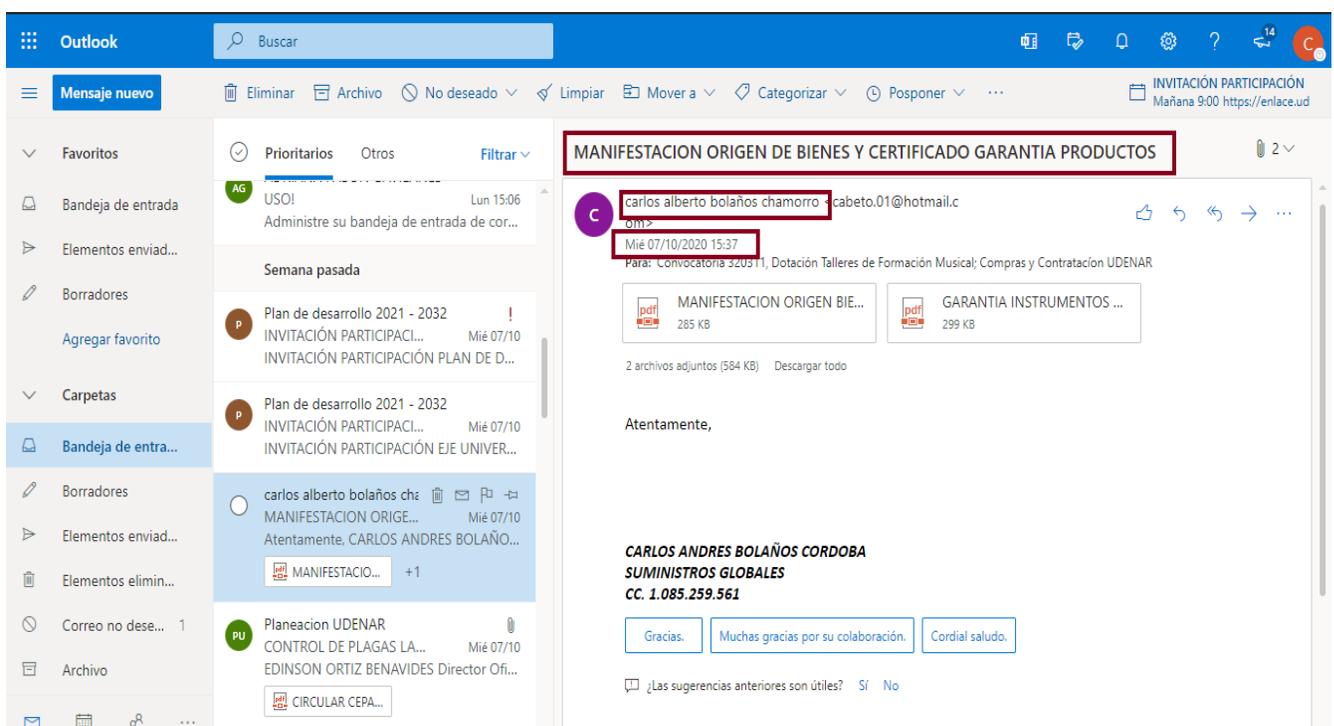
PROPONENTE N° 2.

Nombre: **CARLOS ANDRÉS BOLAÑOS CÓRDOBA**, propietario establecimiento de comercio **SUMINISTROS GLOBALES**.

	PUNTAJE FINAL			
	Condiciones de Económicas – Menor Valor	Garantía	Apoyo a la Industria Nacional	
1	71,00	0	0	71,00

Anotaciones:

1. No se otorga puntaje a los factores “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” y “GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO”, por cuanto los documentos que así lo intentaban corroborar, fueron enviados de manera extemporánea por el proponente, el día 07 de octubre de 2020 a las 03:37 P.M., como se podrá observar a continuación:



Expuesto lo anterior, es conveniente aclarar que los documentos susceptibles de subsanación son los que NO otorgan puntaje. Tal postura se encuentra respaldada en Sentencia del Consejo de Estado del 12 de noviembre de 2014, Radicado No. 25000-23-26-000-199612809-01 (27.986), al precisar que a partir del

Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la subsanación de ofertas se refiere, tanto las Entidades como los oferentes deben ceñirse por la regla contemplada en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que consiste en que lo subsanable o no se determina dependiendo de si el requisito omitido asigna puntaje al oferente y, en consecuencia "si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfagan suficientemente"

Finalmente, cabe aducir que, una vez revisado el correo destinado a la presente convocatoria, se tiene que el señor **CARLOS ANDRÉS BOLAÑOS CÓRDOBA**, envió la totalidad de documentos habilitantes y la oferta económica a las 12:31 P.M. del día 30 de septiembre de 2020, misma fecha en que se cerró el proceso (Hora de cierre: 04:00 P.M.); y que, una vez revisado la totalidad de la documentación referida, se constató por parte del comité técnico evaluador, que el mentado oferente NO allegó lo documentos que certificaban los factores ponderables de "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" y "GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO".

Para constancia se firma y publica a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2020 por el comité técnico evaluador.

COMITÉ TECNICO EVALUADOR.

PARA LO JURÍDICO:

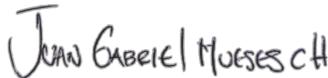


JOSÉ MANUEL BENAVIDES RICAURTE
Profesional Jurídico
Departamento de Contratación
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

PARA LO TÉCNICO



JAVIER BOTINA MORA
Coordinador Área de Cultura
Bienestar Universitario
UNIVERSIDAD DE NARIÑO



JUAN GABRIEL MUESES
Apoyo al Área de Cultura
Bienestar Universitario
UNIVERSIDAD DE NARIÑO